

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 6.º—Elecciones.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO. de su derecho electoral.	DOMICILIO.	DOCUMENTOS CON REFERENCIA á los que se ha hecho la inscripcion de alta ó baja.
----------------------	---------------------------------------	------------	---

SECCION 3.ª—BAILÉN.

ALTAS.

Capacidades.

Ruestes y Duaigües, D. Antonio.	Abogado.	San Quintin, 8, principal.	Testimonio de la sentencia que le declaró el derecho.
---------------------------------	----------	----------------------------	---

SECCION 6.ª—CONDE-DUQUE.

Gutierrez y Huertas, D. José.	Retirado.	Plaza del Dos de Mayo, 7, tercero.	Testimonio de la sentencia que le declaró el derecho.
-------------------------------	-----------	------------------------------------	---

SECCION 8.ª—ESCORIAL.

Fontela y Arias, D. Antonio.	Retirado.	Palma, 20, tercero.	Testimonio de la sentencia que le declaró el derecho.
------------------------------	-----------	---------------------	---

Erratas contenidas en las listas de alta y baja publicadas en el BOLETIN del dia 5 del actual.

SECCION 1.ª—VERGARA.

DICE:

Serrano y Azaña.
Frontera.
Radio Hernandez.

DEBE SER:

Serrano y Azañon.
Frontera.
Radio Fernandez.

SECCION 26.—EMBAJAJADORES.

Pozar y Valle.	Pozas y Valle.
----------------	----------------

SECCION 29.—CAVA.

Hernandez Bayon, que se dice trasladado de la Seccion 20: debe decir 26.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Diciembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	ROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Joaquin Monterroso.....	Madrid.....	Rústica.....	Pozuelo.....	Clero.....	87'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	237'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	87'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'75
D. Joaquin Reolid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Griñon.....	Idem.....	22'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'50
D. Casto Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'50
D. Crispulo Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	70'10
El mismo.....	Valdepiélagos.....	Idem.....	Valdepiélagos.....	Propios.....	25'25
D. Sotero Serrano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Clero.....	10'68
D. Antonio Gonzalez.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
D. Casimiro Reyes.....	Móstoles.....	Idem.....	Idem.....	Estado.....	125'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Móstoles.....	Instrucción.....	41'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'25

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 18 del mes de Diciembre de 1881, que se publica en este periódico oficial con días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	ROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Francisco Garcia.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	1.080'12
D. Mariano Diaz.....	Brea.....	Rústica.....	Brea.....	Clero.....	43'75
D. Salvador Merlo.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	79'38
D. Pedro Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2
D. Manuel Puente.....	Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	90'10
D. Manuel Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	82'40
D. Pedro Serrano.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'55
D. Cipriano Rodriguez.....	Hortaleza.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Estado.....	31'38
D. Ruperto Santos.....	Idem.....	Idem.....	Hortaleza.....	Idem.....	15'00
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
D. Juan Molpeceres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	87'75

Madrid 7 de Diciembre de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

Ayuntamientos.

Bustarviejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada en el día de ayer con el fin de arrendar los pastos de los montes de estos propios titulados la Candalea, la Huelga y dehesa Vieja, el Ayuntamiento que presido ha señalado el domingo 18 del actual, á las doce del día, en la casa consistorial, para celebrar las segundas subastas de dichos pastos, bajo los mismos tipos y condiciones.

Bustarviejo 5 Diciembre de 1881.—El Alcalde, Pedro Díez.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo Gonzalez Serrano, Alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que el día 11 de Noviembre último ha desaparecido del sitio titulado San Blas, término municipal de Manzanares de la Sierra, una vaca de la propiedad de Juan Lopez Ribas, vecino de esta villa, cuyas señas se expresan á continuación: negra, de ocho á nueve años, sin señal alguna en las orejas, de unas 15 arrobas de peso, delgada, bien armada; fué comprada en la feria de Buitrago el día 6 de Noviembre último á Fernanda Municio, natural de Sigüero.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, den aviso caso de saber su paradero, para hacerlo al dueño de dicha vaca y que pase á recogerla.

Colmenar Viejo 5 de Diciembre de 1881.—Eduardo Gonzalez Serrano.

Horcajuelo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada hoy día de la fecha para la roza y carboneo, así como la de los pastos de la Dehesa y Prado Palancar, se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que han servido para la primera, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

1.º Roza de leñas del monte Prado Nuevo, tasadas en 1.250 pesetas.

2.º Los pastos de invierno de la Dehesa boyal, para 600 cabezas de ganado lanar, tasados en 600 pesetas.

3.º Los pastos de verano de la Dehesa boyal, para 100 reses de vacuno, tasados en 400 pesetas.

4.º Los pastos de todo el año del Prado Palancar, para 20 cabezas de vacuno, tasados en 100 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajuelo 4 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Justo Ibañez.—El Secretario, Juan Antonio Bermejo.

Mejorada del Campo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento que presido se saca á pública licitación el arrendamiento de los pastos de invierno de las Laderas del Caz, Presa y Peñafría, hasta el Carrizal de esta villa, bajo el tipo y demás condiciones que constan en los pliegos formados al efecto, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; debiendo tener lugar la subasta en estas casas consistoriales el día 18 del mes actual, y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Mejorada del Campo 6 de Diciembre del año de 1881.—El Alcalde, Diego Fuertes.

Paredes de Buitrago.

No habiendo habido licitadores á la primera subasta verificada en este Ayuntamiento para la adjudicación de los pastos por todo el año forestal de los montes del prado Concejo y Dehesa del Llano, de los propios de este Ayuntamiento, ha acordado proceder á la segunda, que tendrá lugar el día 14 del corriente, y hora de las doce de su día, en la sala consistorial del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo el mismo tipo que en la primera subasta.

Paredes de Buitrago á 5 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Villavieja.

Por falta de licitadores en la primera subasta para el arrendamiento de los pastos del monte Arroyo Garganta, de estos propios, para su disfrute con 80 cabezas de ganado lanar por el tiempo que media desde el 1.º de Noviembre de 1881 hasta el 30 de Setiembre de 1882, bajo el tipo de 80 pesetas, se anuncia la segunda subasta, que ha de tener lugar el día 13 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villavieja 2 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Félix Ramirez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Copia certificada.—Señores de Sala de lo criminal, sección 3.ª.—D. Diego Moreno.—D. Victoriano Hernandez.—D. Joaquin G. de la Peña.—Resultando que en virtud de querrela presentada por el Director-gerente del Banco Agrícola de España en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, se principió á instruir causa por injurias contra el periódico *La Situación* por las contenidas en un suelto inserto en el núm. 9, correspondiente al domingo 26 de Junio del corriente año; cuyo periódico lleva al pié de imprenta: *Madrid: Imprenta de Moreno y Rojas, Isabel la Católica, núm. 10*, y las oficinas de su redacción y administración están en la calle de San Vicente Alta, núm. 9, cuarto segundo.

Resultando que el Juez de la Universidad, fundado en que la impresión del periódico se había hecho en una calle del distrito de Palacio, se inhibió á favor de este Juzgado, el cual no aceptó el conocimiento de la causa, fundado á su vez en que la redacción y administración del periódico están en una calle del distrito de la Universidad.

Resultando que empeñada entre ambos Jueces la contienda de competencia negativa, remitió para su decisión el correspondiente testimonio el Juez municipal de la Universidad; y oído el Señor Fiscal, ha emitido dictámen en el sentido de que se resuelva que este Juzgado

es el competente por hallarse situado en él la imprenta donde se tiró el periódico:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Joaquín G. de la Peña:

Considerando que en los delitos que se cometen por medio de la imprenta, cuando sucede, como en el caso presente, que son conocidos el lugar donde se halla situada la redacción y administración del periódico y el de la imprenta donde se tira, y están en distintos distritos, debe estimarse como lugar en que el delito se ha cometido, no el de la imprenta donde se ha tirado el periódico, sino el de su redacción y administración, por que en él se confecciona el original y se ordena la publicación:

Considerando que este orden para la fijación de la competencia se halla también conforme con el que para fijar la responsabilidad establece el art. 14 del Código penal:

Y teniendo presente lo que disponen los artículos 29, 84, 85, 88, 196, 352 y 353 de la Compilación criminal reformada vigente;

Se declara que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad; devuélvase á dicho Juzgado el testimonio remitido con certificación de este auto, que se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia dentro de 15 días, con arreglo á lo que dispone el art. 86 de la Compilación, y de oficio las costas de este incidente.

Los señores del margen lo mandaron y firmaron, de que certifico.

Madrid 30 de Noviembre de 1881.—
Diego Moreno.—Victoriano Hernandez.—
Joaquín G. de la Peña.—L. Pedro Iruegas.

Es copia conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Madrid á 2 de Diciembre de 1881.—L. Pablo Iruegas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital con fecha 1.º del corriente en los autos pendientes en dicho Juzgado sobre concurso voluntario de los bienes de D. Enrique Salas, se convoca á todos los acreedores del mismo á la junta general para el exámen de los créditos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 573 de la ley últimamente reformada por la cual se rige dicho concurso; cuya junta tendrá lugar en el expresado Juzgado de Palacio, piso principal del de Justicia, el día 3 de Febrero del año próximo, desde las dos de la tarde.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para la inteligencia de los acreedores, sin perjuicio de citar individualmente.

Madrid á 3 de Diciembre de 1881.—
V.º B.º—El Juez, Toda.—El actuariº,
Narciso Tribaldos. 39

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angel Gutierrez Robles, natural de Alicante, hijo de Donato y Doña Elena, de 24 años de edad, soltero, escribiente, vecino de esta Corte, que habitó en el callejón de Peligros, núm. 4, buhardilla, para que comparezca dentro del término de 10 días en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y á los agentes de la judicial que tengan noticia del paradero

de dicho Angel Gutierrez Robles, que es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, barba poblada, y usa bigote, viste pantalón de paño negro, chaleco y cazadora de lana color claro, pañuelo encarnado al cuello, camisa blanca y botas de becerro negras, le presenten á este Juzgado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1881.—
José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Felipe Lopez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 del actual para celebrar nueva subasta con el fin de enajenar el edificio que fué presidio de la Coruña, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las dos en punto de su tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—
El Director general, Angel Mansi

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de aquella ciudad, propio de la Dirección general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta la enajenación del edificio que fué presidio de la Coruña, sito en la calle de San Francisco de dicha ciudad.

2.ª El expresado edificio, que fué anteriormente convento de la Orden de San Francisco, confina por el Norte, que es su fondo, con terrenos propios de la Maestranza de Artillería; por el Sur, que es su frente, con la calle de San Francisco y capilla ó iglesia de la Venerable Orden Tercera; por el Este, que es su izquierda saliendo, con el mar y terrenos de la fortificación de la plaza y por el Oeste, ó su derecha saliendo, con el camino que desde la calle de San Francisco conduce á la Maestranza de Artillería y Campo de la Estrada, formando el todo de la finca una figura irregular, que con todas sus crujías, patios y terrenos adyacentes ocupa una superficie ó extensión total de 9.140 metros y 22 decímetros cuadrados.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Dirección de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878. El estado de este edificio es en general muy viejo, y ruinoso en varios puntos.

4.ª El precio-tipo que se fija para la venta de este edificio con todos sus accesorios es el de 25.666 pesetas.

5.ª La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales el día 29 de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la Sección é intervencion de Notario público que autorice el acto, y en igual día y hora ante el Sr. Gobernador civil de la Coruña ó persona que le sustituya, y con intervencion también de Notario público.

6.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitación, y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conformes al modelo que se inserta á continuación, é ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la Coruña.

7.ª Las proposiciones que carezcan de alguno de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta, serán desechadas.

8.ª No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acredite hallarse solventes de sus compromisos.

9.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentación, y transcurrida la hora que marca la condición 6.ª para aquella, no se admitirá ninguna más, ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden que se hubieren presentado y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultaren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitación, por pujas á la llana, durante 15 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo ménos de 100 pesetas. Si esta licitación oral no ofreciere resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiere presentado primero.

Cuando dichas proposiciones se hubiesen hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de la Coruña, se citará de oficio por la Dirección general á los rematantes, con ocho días de anticipación, para que concurren ante la misma á sostener la licitación expresada; y si no asistieren aquellos se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepcion del que corresponda á la proposición sobre que haya recaído la adjudicación, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobación superior; pero concedida esta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de 15 días, contados desde el que tenga lugar la notificación, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo la Dirección hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquel.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda sujeta, segun la ley especial Hipotecaria, al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta en que así lo consienta, despues de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán también de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate, en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán con intervalos de un año, debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca, sino despues de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deduciendo el plazo que hubiese satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos que se marca en la condición 16 se ingresará en el Banco de España ó en la sucursal de la Coruña, á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

19. Si transcurrido el día del vencimiento y dentro de los primeros 15 días siguientes dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposición anterior, la Dirección general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por vía de apremio hasta la declaración en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administración.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales; y cuantos ocurran hasta la toma de posesión, con inclusion de los originados en la tasación del edificio. También correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicación del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios segun se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, número....., correspondiente al día..... de..... del presente año para la enajenación del edificio que fué presidio de la Coruña (ó de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposición acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condición 6.ª para licitar.

Madrid (ó la Coruña). (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 29 de Noviembre de 1881.—
El Director general, Angel Mansi.

Fábrica Nacional del Sello.

El día 17 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta fábrica la segunda subasta pública para la enajenación de las costillas ó cubiertas de las resmas de papel, de cartones, cartulinas, y pedazos de cuerda de cáñamo que resulten inaprovechables en estos almacenes durante los años económicos de 1881 al 1885.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitación, los cuales podrán examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—Por el Administrador Jefe, José G. Pecellin.